

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.° 000088-2024-SUNAT/800000

**PRECISA QUE LOS FEDATARIOS INSTITUCIONALES DESIGNADOS CONTINÚAN
EJERCIENDO SUS FUNCIONES EN LAS INTENDENCIAS DE TRIBUTOS
INTERNOS**

Lima, 15 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N.° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual se encuentra vigente desde el 1 de mayo de 2024;

Que, mediante el citado ROF de la SUNAT se efectuó, entre otros, el cambio de estructura y denominación de las intendencias regionales y de las oficinas zonales por intendencias de tributos internos;

Que el Anexo 3 de la Sección Segunda del ROF de la SUNAT, contiene la clasificación de intendencias de tributos internos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 040-2023-EF, dispone que para todo efecto legal, la mención a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT que se efectúe en cualquier disposición, documento de gestión, proceso, procedimiento y otro documento debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización;

Que, en concordancia con lo previsto por la citada disposición complementaria final, resulta conveniente precisar que los servidores designados en su momento como fedatarios institucionales en las mencionadas intendencias regionales y oficinas

zonales, continúan ejerciendo plenamente sus funciones como fedatarios institucionales en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes;

De acuerdo con el Informe Técnico N.º 000007-2024-SUNAT/1M2000 de la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo y de conformidad con la facultad conferida por los incisos a) y c) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que los servidores designados como fedatarios institucionales en las ex intendencias regionales y ex oficinas zonales, continúan ejerciendo sus funciones como fedatarios institucionales en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes, según el Anexo que se adjunta.

Artículo 2.- El Anexo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.gob.pe/sunat), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA